



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de _____ solicita un informe jurídico sobre la posibilidad de la legalidad del nombramiento de una funcionaria en prácticas de Policía Local con anterioridad a la iniciación del correspondiente curso selectivo.

ANTECEDENTES

En su escrito de petición de informe dirigido a este Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de _____ expone:

“Me dirijo por el presente escrito a esa Diputación de Cáceres para solicitar Informe sobre la posibilidad que tiene este Ayuntamiento de nombrar como funcionaria en prácticas a una Policía Local que se encuentra pendiente dentro del proceso selectivo de la realización del curso selectivo.

Como consecuencia de la reorganización de este tipo de selecciones llevada a cabo por la Junta de Extremadura el curso selectivo se está retrasando bastante.

En nuestro caso las bases del proceso selectivo establecían que:

El procedimiento de selección será por Oposición libre, y constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- Oposición Libre*
- Curso Selectivo impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.*

Las pruebas de la primera parte, oposición libre se realizaron y estuvieron constituidas por:

- a) Las pruebas físicas.*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

- b) *Las pruebas teóricas.*
- c) *Las pruebas prácticas.*
- d) *La prueba psicotécnica.*
- e) *La prueba médica.*

La calificación definitiva en las pruebas que conforman la fase de oposición será la suma de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y práctica a las personas declaradas aptas, en su caso, en las pruebas física, psicotécnica y médica. Concluidos los ejercicios y debidamente calificados, el Tribunal, sin rebasar el número de plazas convocadas, en fecha 30 de junio de 2022 acordó aprobar a la siguiente aspirante, con el siguiente orden de puntuación:

| | <i>Identidad del Aspirante</i> | <i>DNI</i> | <i>Puntos Obtenidos</i> |
|----------|--------------------------------|------------|-----------------------------|
| <i>1</i> | _____ | .xxx____xx | 7,80+8,55 = 16,35 |

Establecen las bases que de conformidad con el artículo 50.4 a) de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para la obtención de la condición de funcionario de carrera en la categoría de agente, el funcionario en prácticas deberá superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Debido al tiempo transcurrido esa Señora se ha puesto varias veces en contacto con el Ayuntamiento, y la última vez nos ha propuesto que desde la Junta le han comentado que puede empezar a trabajar en el Ayuntamiento aunque no haya empezado y superado el curso selectivo.

Desde el Ayuntamiento se ha indicado que:

El artículo 15.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad del las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que regula el nombramiento de funcionarios en prácticas en los siguientes términos:

“2. El nombramiento como personal funcionario en prácticas deberá realizarse siempre con carácter previo a la fecha de inicio del correspondiente curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y durará hasta la toma de posesión como funcionaria y funcionario de carrera en la correspondiente categoría.”.

Como puede observarse, el precepto indica claramente que el nombramiento como funcionario en prácticas se otorgará siempre con carácter previo a la fecha de inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría correspondiente.

Por lo tanto, si está previsto el inicio del curso en enero entendemos no es posible nombrarlo funcionario en prácticas ya y menos aún para que empiece a prestar



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

servicios, ya que esta persona a día de hoy tan sólo es un aspirante que ni siquiera ha superado aún el proceso selectivo, ya que el curso selectivo forma parte del proceso (artículo 61.5 del TREBEP) y hasta que no se supere el curso no se puede decir que se ha superado el proceso selectivo.

En este sentido, conviene recordar que el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), dispone:

“1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a. Superación del proceso selectivo.

b. Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c. Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d. Toma de posesión dentro del plazo que se establezca”.

Así visto, el nombramiento como funcionario en prácticas debe realizarse previamente al inicio del curso selectivo en la academia de seguridad de Extremadura si bien dicho aspirante no podrá prestar servicios para el Ayuntamiento hasta finalizar dicho curso, momento en el cual adquirirá la condición de funcionario de carrera.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el artículo 15.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio el nombramiento como funcionario en prácticas se otorgará previamente al inicio del curso selectivo.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

Por lo que todavía no es posible -si la previsión del inicio del curso es en enero de 2023 – nombrarlo funcionario en prácticas y menos aún para que empiece a prestar servicios, ya que esta persona a día de hoy tan sólo es un aspirante que ni siquiera ha superado el proceso selectivo, ya que el curso selectivo forma parte del proceso y hasta que no se supere el mismo no será nombrado como funcionario de carrera.

Se solicita informe sobre si el Ayuntamiento está actuando correctamente y no es posible nombrarla funcionaria en prácticas hasta que haya superado el curso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

ÚNICA

Como indica en el anterior escrito el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de _____ el artículo 15.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que regula el nombramiento de funcionarios en prácticas en los siguientes términos:

“2. El nombramiento como personal funcionario en prácticas deberá realizarse siempre con carácter previo a la fecha de inicio del correspondiente curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y durará hasta la toma de posesión como funcionaria y funcionario de carrera en la correspondiente categoría”.

En consecuencia el nombramiento de funcionario en prácticas va encaminado hacia la realización del curso selectivo, requisito indispensable para que participe en el mismo situación administrativa que durará hasta que el funcionario tome posesión ya que es el momento en que adquiere la condición de funcionario de carrera previa la superación del curso selectivo y la realización del nombramiento oportuno por el órgano o entidad competente efectuándose su publicación correspondiente como exige el artículo



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

62.1 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CONCLUSIÓN

El nombramiento de funcionario en prácticas de la aspirante a Policía Local debe realizarse con anterioridad al inicio del curso selectivo no pudiendo comenzar a prestar servicios hasta que supere dicho curso y sea nombrada como funcionaria de carrera.